

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN Y
EMPRESA DE ASEO CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS
CRECER SPA.

En Buin, a 01 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, R.U.T. N° 69.072.500-2 , representada por su Alcalde, don **MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS**, ambos domiciliados en CARLOS CONDELL 415, comuna y ciudad de BUIN , en adelante, "La *Municipalidad*"; y por la otra, la EMPRESA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y OTROS; BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES; Y ASEO DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE BUIN "**CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER SPA**", R.U.T. N° , representada por DOÑA ROSA LINA NEIRA PAREDES , C.I.N° , casada, empresaria domiciliada en N° , comuna , en adelante, "La *Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos: **PRIMERO:** Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "**Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros, Barrido y Limpieza de Calles, y Aseo de Feria Libres de la Comuna de Buin**", suscrito con fecha 09 de mayo de 2018, aprobado por Decreto TC N° 125, de la I. Municipalidad de Buin, de fecha 22 de mayo de 2018, el cual expira el 31 de Julio del año 2018. Que por Acuerdo N° 335, de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de Junio de 2018, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1514, de fecha 12 de Junio de 2018, se aprobó Acuerdo para la transferencia de fondos de la SUBDERE a Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SPA., por un monto de \$40.493.256, de acuerdo con Resolución N° 46, de fecha 23 de Marzo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional. **SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles. **TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018; la **I. Municipalidad de Buin transfiere, por este acto**, a la Empresa de Aseo de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros, Barrido y Limpieza de Calles y Aseo de Feria Libres de la Comuna de Buin, "**Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SPA**" la suma correspondiente al año 2018 , por los meses de enero a julio del año 2018,

Handwritten signature/initials in blue ink.



equivalente a \$40.493.256, (cuarenta millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y seis) en virtud de que el contrato entre la empresa de aseo "CENTRO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER SPA" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, tiene una vigencia de tres meses hasta el 31 de Julio del año 2018, dicho pago se efectuara mediante cheque nominativo, por la suma señalada. La diferencia de los fondos transferidos de parte de la Subdere a la Ilustre Municipalidad de Buin, se entregarán a quién a la fecha posterior al 31 de Julio de 2018 a quien en derecho corresponda, (toda vez que como se señaló el contrato con la nueva Empresa de basura se encuentra en proceso de licitación). **CUARTO:** Por su parte, la Empresa de Aseo Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SPA, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. **QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo de 2018, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$16.612.034.000.- (dieciséis mil seiscientos doce millones treinta y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Buin la transferencia de la suma de \$ 69.417.010.- (sesenta y nueve millones cuatrocientos diecisiete mil diez pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente. **SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa de Aseo Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SPA, pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2018 a más tardar el 15 de Junio del 2018, a contar del mes de Junio a Julio 2018 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual. Si a la Empresa se le renueva el contrato por parte de la Municipalidad, ésta se obliga a transferir lo proporcional por el nuevo periodo de vigencia del contrato, debiendo la Empresa



en dicho caso proceder a efectuar los pagos en el periodo correspondiente. Dichos montos se pagarán del modo siguiente:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Buin para la Empresa Centro de Gestión Ambiental y Servicios Crecer SPA, durante el presente año 2018.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 15 de junio de 2018.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Junio del 2018, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de Junio de 2018, a contar del mes de Julio a Diciembre 2018 el Bono indicado la Empresa lo pagará conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución por la presente transferencia, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Agosto del año 2018, para el caso que la Empresa CRECER SPA, se le renueve



contrato, por el periodo de tres meses o más, ésta deberá restituir en el caso de existir diferencias, a más tardar 30 días después de terminado el contrato, siempre y cuando se le hayan transferido dichos recursos, si llegado el mes de Diciembre y la Empresa CRECER SPA a la fecha señalada se encuentra con contrato vigente, y se le ha transferido la totalidad de los recursos, ésta deberá en el caso de existir diferencias, restituirlos a más tardar el 31 de Diciembre del año 2018.

- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia. **PERSONERÍAS:** La personería de don **Miguel Leonardo Araya Lobos** para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Buin consta en el Decreto Alcaldicio N° 3586 de 09 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña **Rosa Lina Neira Paredes** para comparecer en representación de empresa de Aseo, consta en Escritura Pública de Fecha 05 de junio de 2017 otorgada en la Notaría de Santiago de Don Martin Vásquez Cordero.



El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

ROSA LINA NEIRA PAREDES
CONTRATISTA SERVICIO DE
RECOLECCION DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS Y OTROS, BARRIDO
Y LIMPIEZA DE CALLES Y ASEO DE
FERIAS LIBRES, COMUNA DE BUIN
RUT N°



MIGUEL LEONARDO ARAYA LOBOS
ALCALDE COMUNA DE BUIN
RUT. N°

JURIDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU

19 JUN 2018

- JAA/cdr
Distribución:
- Prestador
 - SECMU
 - Archivo Jurídica